

**PRIMERA - OBJETO:** AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN PRECISAR, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, TIENE COMO FINALIDAD QUE **"TELESENTINEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V."** EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA **"TELESENTINEL"**, CONVIENE EN PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO VÍA TELEFÓNICA, CELULAR POR VOZ, CELULAR POR DATOS, SATELITAL O RADIO, SEGÚN SE ESPECIFIQUE Y EN CASO DE SER NECESARIO, EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA EL CUALES ESPECIFICADO EN EL "FORMATO DE CONTROL DE CALIDAD" EL CUAL SE ANEXA CON EL NUMERO AL PRESENTE CONTRATO, DICHO SISTEMA DE ALARMA EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL EQUIPO"; EN EL LUGAR Y UBICACIÓN QUE "EL CLIENTE" SEÑALE, POR LO QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTE LUGAR SE DENOMINARA "LA UBICACIÓN", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA-VIGENCIA:** AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN PRECISAR, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, TIENE UNA DURACION INICIAL DE ACUERDO AL PLAZO DE CONTRATACION INDICADO EN EL ANVERSO, DENTRO DE LOS CUALES **"TELESENTINEL"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR "EL CLIENTE" Y ESTE A SU VEZ SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, COMENZANDO LA VIGENCIA A PARTIR DE QUE "EL EQUIPO" INSTALADO SEA CONECTADO A LA ESTACION CENTRAL DE VIGILANCIA DE **"TELESENTINEL"** Y ESTA A SU VEZ RECIBA SATISFACTORIAMENTE LAS SEÑALES DE PRUEBA DE SU EQUIPO Y CON LA HOJA DE ACTA DE ENTREGA FIRMADA POR EL CLIENTE, LA CUAL SE ANEXA CON EL NUMERO DOS AL PRESENTE CONTRATO, SIENDO RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE ESTE CONTRATO POR UN PERIODO IGUAL, SI NINGUNA DE LAS PARTES MANIFIESTA POR ESCRITO LO CONTRARIO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO QUEDANDO FACULTADA **"TELESENTINEL"**, A QUE DURANTE CADA RENOVACION ANUAL, LAS TARIFAS DE COBRO DE SERVICIOS PODRAN SER AUMENTADAS EN UN PORCENTAJE IGUAL AL AUMENTO DE DOCE MESES REGISTRADOS EN EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), EL CUAL ES PUBLICADO ANUALMENTE POR EL BANCO DE MÉXICO Y DICHO AUMENTO DEBERÁ SER NOTIFICADO A "EL CLIENTE", CON TREINTAVO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA QUE MANIFIESTE SU CONFORMIDAD POR ESCRITO Y SI EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NO HACE MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SE ENTENDERÁ SU TÁCITA ACEPTACIÓN A DICHO INCREMENTO, EN CASO DE NEGATIVA DE "EL CLIENTE" A DICHO AUMENTO DE TARIFAS, AUTOMÁTICAMENTE SE DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION ALGUNA DE PARTE DE **"TELESENTINEL"**, A "EL CLIENTE" ..

**TERCERA- PRECIO:** AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN PRECISAR, QUE "EL CLIENTE" ESTÁ DE ACUERDO EN PAGAR MENSUALMENTE DE MANERA INCONDICIONAL, LAS CUOTAS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EQUIVALENTES A \$ \_\_\_\_\_, LAS CUALES SERÁN PAGADAS POR "EL CLIENTE" ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTIPULADA EN LA FACTURA MENSUAL, PAGO DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO QUE PODRÁ SER EN EFECTIVO EN EL DOMICILIO DE TELESENTINEL" SEÑALADO EN ESTE DOCUMENTO O CON CARGO ALA TARJETA DE CRÉDITO QUE "EL CLIENTE" SEÑALE; SI EL PAGO NO SE EFECTUA EN EL PLAZO FIJADO, EL SERVICIO PODRÁ SER SUSPENDIDO INMEDIATAMENTE Y NO SE REANUDARA HASTA TANTO SE CANCELE EL VALOR ADEUDADO, CESANDO POR LO TANTO DESDE LA FECHA LÍMITE, TODA LA RESPONSABILIDAD DE "TELESENTINEL".

**CUARTA- SERVICIO DE MONITOREO:** "TELESENTINEL" CONVIENE EN PRESTAR:

A) 1- UN SERVICIO CONTINUO DE MONITOREO Y VIGILANCIA DE LA "LA UBICACIÓN" EN SU ESTACION CENTRAL, LOS CUALES CONSISTEN EN LA RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SEÑALES DE "EL EQUIPO" INSTALADO. 2- UN SERVICIO CONTINUO DE MONITOREO Y VIGILANCIA DE UN EQUIPO ADICIONAL, EL CUAL PUEDIRA INSTALARSE EN SU OPORTUNIDAD Y A PETICIÓN DE "EL CLIENTE". 3- HACER TODO LO POSIBLE PARA NOTIFICARA LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES O A OTRAS PERSONAS O ENTIDADES SEGUN SE ESTIPULE EN "LA HOJA DE PROCEDIMIENTOS", LA CUAL SE ANEXA CON EL NUMERO TRES AL PRESENTE CONTRATO B) 4- "TELESENTINEL" SE RESERVA EL DERECHO DE UTILIZAR INSTALACIONES DE MONITOREO Y SERVICIO DE RESPUESTA DE TERCEROS. 5- "EL CLIENTE" RECONOCE QUE TODOS LOS PÁRRAFOS DE ESTE CONTRATO RELACIONADOS CON LA RENUNCIA DE MANIFESTACIONES LIQUIDACION DE DAÑOS E INDEMNIZACION, SON APPLICABLES A CUALQUIER INSTALACION DE MONITORES Y SERVICIOS DE RESPUESTA EXTERNOS EMPLEADOS POR "TELESENTINEL" Y OBLIGAN A "EL CLIENTE" EN LA MISMA FORMA COMO A "TELESENTINEL". C) "EL CLIENTE" ENTIENDE QUE LA TRANSMISIÓN DE SEÑALES PUEDE SER REALIZADA MEDIANTE SERVICIO TELEFÓNICO O DISPOSITIVO CELULAR O DISPOSITIVO SATELITAL O DISPOSITIVO DE RADIO, QUE SON LOS DISPOSITIVOS CON LOS CUALES EL EQUIPO SE COMUNICA A LA ESTACION CENTRAL DE VIGILANCIA Y QUE CUALQUIER PROTECCION ALTERNA O ADICIONAL, PUEDE INSTALARSE USANDO CUALQUIERA DE LOS DISPOSITIVOS ANTES PRECISADOS A SOLICITUD DE "EL CLIENTE". POR ELLO EN LA MEDIDA QUE SE PROPORCIONEN DICHS DISPOSITIVOS ADICIONALES LAS TARIFAS POR SERVICIO DE MONITOREO PODRAN AUMENTAR. LA PROGRAMACION DE "EL EQUIPO" SERÁ LLEVADA A CABO DESDE LAS INSTALACIONES DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE "TELESENTINEL" Y POR ELLO "EL CLIENTE" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LOS CAMBIOS DE DICHA PROGRAMACION CONTENIDOS EN "LA HOJA DE PROCEDIMIENTOS" PODRAN SER REALIZADOS A SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CLIENTE", PREVIA AUTORIZACION DE PARTE DE "TELESENTINEL" O AL MOMENTO DE TERMINACION DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN A "EL CLIENTE". D) "EL CLIENTE" ENTIENDE QUE LA NOTIFICACION, DESDE LA ESTACION CENTRAL DE VIGILANCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE BOMBEROS Y/O POLICIAS, VIA SEA LOCALS, MUNICIPALES O FEDERALES Y/O A CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA O PERSONAS, SERAN POR VÍA TELEFÓNICA, POR ELLO "EL CLIENTE" TAMBIEN RECONOCE QUE POR EL USO DE LAS LINEAS DE CONEXION A "LA UBICACION" MONITOREADA, LA TRANSMISION DE SEÑALES DE DISPOSITIVO, TAMBIEN DEPENDE DE LAS LINEAS TELEFONICAS, "EL CLIENTE" ENTIENDE QUE "TELESENTINEL" CONDIONARA EL QUE LA TRANSMISION DE SEÑALES A "LA ESTACION CENTRAL" VIA TELEFÓNICA, NO DEBE INTERRUMPIRSE, POR ELLO "EL CLIENTE" RECONOCE QUE "TELESENTINEL" NO TENDRA RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA INTERRUPCION DE LOS SERVICIOS DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O DESASTRES NATURALES, FALLAS DE ENERGIA ELECTRICA O FALLA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO TELEFÓNICO, FRECUENCIA DE RADIO Y/O CUALQUIERA OTRA CONDCION QUE ESTE FUERA DEL CONTROL DE "TELESENTINEL" O QUE NO SEAN IMPUTABLES DIRECTAMENTE A "TELESENTINEL" O A SU PERSONAL. ADEMÁS DE QUE "EL CLIENTE" ENTIENDE QUE EL COMUNICADOR EN ESTE CASO EL RECEPTOR DIGITAL DE "LA ESTACION CENTRAL" DE VIGILANCIA, ES UN DISPOSITIVO DE REPORTE NO SUPERVISADO QUE DEPENDE DE UNA LINEA TELEFÓNICA PARA SU OPERACION, DE ESTE MODO CUANDO LA ESTACION CENTRAL DE VIGILANCIA RECIBA UNA SEÑAL Y LA LINEA TELEFÓNICA NO ESTE EN OPERACION Y HAY INDICACION DE ESTE HECHO EN LA ESTACION CENTRAL DE VIGILANCIA, SE CONSIDERARA POR TANTO QUE ESTA SE ENCUENTRA FUERA DE OPERACION HASTA EN TANTO NO SE RESTITUYA LA OPERACION DE LA LINEA TELEFÓNICA, PARA LO CUAL "TELESENTINEL" HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CLIENTE" CON EL FIN DE QUE ESTE ÚLTIMO TOME LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO TELEFÓNICO. E) SERÁ OBLIGACION DE "EL CLIENTE" MANTENER EL ACOPLADOR O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO CONECTADO CON EL MARCADOR DIGITAL Y/O AL COMUNICADOR O CUALQUIERA OTRO EQUIPO, A LOS CABLES DE TRANSMISION TELEFÓNICA DE "LA ESTACION CENTRAL", ASI COMO TAMBIEN ES OBLIGACION DE "EL CLIENTE" PROPORCIONAR LOS CABLES DE INSTALACION TELEFÓNICA QUE TRANSMITIRAN LA SEÑAL DE ALARMA A "LA ESTACION CENTRAL" DE VIGILANCIA, POR ELLO SE ESPECIFICA QUE "TELESENTINEL" NO SE HACE RESPONSABLE DE LA ACTIVACION/INTERRUPCION O FALTA DE OPERACION DE LA LINEA TELEFÓNICA Y EL ESTADO DEL CABLEADO TELEFÓNICO Y/O DEL DISPOSITIVO CELULAR Y/O EL DISPOSITIVO SATELITAL Y/O EL DISPOSITIVO RADIAL, TODA VEZ QUE NO SE TIENE SUPERVISION RESPECTO DE ESE EQUIPO EN PARTICULAR, SIENDO ENTERA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE ESE SERVICIO, YA QUE EL USO DE FRECUENCIAS DE RADIO Y DISPOSITIVOS CELULARES ESTAN CONTROLADOS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LOS CAMBIOS EN LAS REGLAS, REGLAMENTOS Y POLITICAS PUEDEN IMPLICAR LA DESCONEXION DE LOS DISPOSITIVOS DE TRANSMISION. F) LA INSTALACION, CONEXION, CABLEADO Y OTROS DEL EQUIPO TELEFÓNICO O DEL SERVICIO CELULAR, SERAN FACTURADOS DIRECTAMENTE A "EL CLIENTE" POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO. G) "TELESENTINEL" HACE DEL CONOCIMIENTO DEL "EL CLIENTE", QUE PARA EL CASO DE QUE EL EQUIPO TRANSMITA FALSAS ALARMAS ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A REVISAR SU EQUIPO O A PERMITIR AL PERSONAL DE "TELESENTINEL" A QUE LO HAGA, YA SEA VIA TELEFÓNICA, MODEM O FÍSICAMENTE EN "LA UBICACION" MONITOREADA Y PARA EL CASO DE QUE ESTA MEDIDA SEA INCUMPLIDA DE PARTE DE "EL CLIENTE", ESTE INDEMNIZARA A "TELESENTINEL" POR TODOS LOS COSTOS EROGADOS CON MOTIVO DE LAS FALSAS ALARMAS, POR LO QUE "EL CLIENTE" RECONOCE QUE DEBIDO A LA NATURALEZA ELECTROMECÁNICA Y ELECTRÓNICA EXTREMADAMENTE SENSIBLE DE "EL EQUIPO", PUEDE OCASIONAR LA ACTIVACION DE UNA FALSA ALARMA, LO CUAL ESTA FUERA DEL CONTROL DE "TELESENTINEL" POR LO QUE UN NUMERO EXCESIVO DE SEÑALES DE FALSAS ALARMAS SEAN INTENCIONALES O NO, O DADO EL CASO DE QUE "EL EQUIPO" SEA USADO ERROÑEAMENTE O SE ABUSE DE EL, DARÁ COMO CONSECUENCIA LÓGICA QUE "TELESENTINEL" A SU ELECCION, PODRÁ DAR POR CANCELADO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACION CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACION. H) EL SERVICIO DE RESPUESTA, CONFORME A ESTE CONTRATO LO HACE DIRECTAMENTE "TELESENTINEL", POR TANTO NO SERÁ RESPONSABLE DE FORMA ALGUNA POR OMISION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DEBIDO ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, INCENDIO, HUELGA, PARO LABORAL, RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES O SECRETARIAS DE ESTADO, GUERRAS, INUNDACIONES, TERREMOTOS O CUALQUIER OTRA FUERA DEL CONTROL DE "TELESENTINEL". UNA VEZ TERMINADA DICHA CONTINGENTASE PROCEDERÁ CON EL SERVICIO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA- MANTENIMIENTO E INSPECCION:** I- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN PRECISAR, QUE PARA EL CASO DE SER NECESARIO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE "EL EQUIPO", ESTE SE PRACTICARA EN DÍAS HÁBILES, EXCLUYÉNDOSE POR SUEPUESTO, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS Y SOLO SE PROPORCIONARÁ DENTRO DE UN HORARIO QUE VA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA A LAS DIECISIETE HORAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO MANTENIMIENTO SERÁ LLEVADO A CABO ÚNICAMENTE CUANDO "EL CLIENTE", NOTIFIQUE A "TELESENTINEL" QUE EXISTE UN PROBLEMA CON EL EQUIPO O EN EL CASO DE QUE "TELESENTINEL" LO DETERMINE ASÍ, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SIN COSTO, SOLAMENTE INCLUYE LA REPARACION O REEMPLAZO DEL EQUIPO DURANTE EL PRIMER AÑO DE GARANTIA DEL MISMO, POR CAUSAS IMPUTABLES A DESPERFECTOS DE FABRICA DEL "EL EQUIPO" (SIN INCLUIR BATERIAS Y AISLANTES LOS CUALES DEBIDO A SU USO O DESGASTE ORDINARIO NO SE INCLUYEN EN ESTA GARANTIA) O AL MAL FUNCIONAMIENTO QUE NO SEA DEBIDO A CAUSAS EXTERNAS, AL TÉRMINO DE LAÑO DE GARANTIA O POR DAÑOS IMPUTABLES A "EL CLIENTE" DURANTE EL PRIMER AÑO DE GARANTIA, EN CASO DE DAÑO EN EL EQUIPO, SE LE NOTIFICARÁ A "EL CLIENTE" PARA QUE SE REALICE EL CAMBIO O REPARACION DEL EQUIPO, PREVIA AUTORIZACION DEL CARGO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ DE SER PAGADO POR "EL CLIENTE", PARA LO CUAL ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO TANTO A "LA UBICACION" MONITOREADA COMO A "EL EQUIPO" CONTENIDO EN ESTE CONTRATO. II- "TELESENTINEL", NO ESTA OBLIGADA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SI EL MAL FUNCIONAMIENTO SE DEBE A CAUSAS EXTERNAS, A FALTA DE CUIDADO DE "EL CLIENTE" O ALA MALA UBICACION DE "EL EQUIPO"; ASIMISMO "TELESENTINEL", NO SERÁ RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA SI "EL EQUIPO" ES ROBADO, SU USO ES INADECUADO O NO SE CUMPLIERE CON LAS ESPECIFICACIONES DE CUIDADO RECOMENDADAS POR "TELESENTINEL", CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, HUELGAS, REVUELTAS, SABOTAJE, ACTOS DE GUERRA; O EN SU DEFECTO DEBIDO A REPARACIONES, CAMBIOS DE UBICACION, REINSTALACIONES O CAMBIOS DE EQUIPO QUE NO SEAN PROPORCIONADOS POR "TELESENTINEL" O SIN LA AUTORIZACION DE ESTA, O POR EL IMPACTO POCO USUAL DE DAÑO ELÉCTRICO O DAÑO CORROSIVO DE LA ATMÓSFERA A LOS CIRCUITOS ELECTRÓNICOS DE "EL EQUIPO", POR LO CUAL "EL CLIENTE", ESTÁ DE ACUERDO EN MANIFESTAR QUE RELEVAA A "TELESENTINEL", DE CUALQUIER OBLIGACION AL RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL EQUIPO" EN TODOS LOS CASOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS Y POR TANTO EI "EL CLIENTE" NO ACLARA DICHA SITUACION O NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA RESPECTO AL MAL FUNCIONAMIENTO DE "EL EQUIPO" POR LAS CAUSAS DETALLADAS CON ANTERIORIDAD, "TELESENTINEL" SE RESERVA SU DERECHO DE DAR POR TERMINADAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACION ESCRITA A "EL CLIENTE" CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACION.

**SIXTA-PROCEDIMIENTO DE ALARMA DE EMERGENCIA:** A LA FIRMA "EL CLIENTE", PROPORCIONARA A "TELESENTINEL", CIERTA INFORMACION, LA CUAL SERÁ INCORPORADA A LA HOJA DE PROCEDIMIENTOS Y LA MANTENDRÁ ACTUALIZADA NOTIFICANDO POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO, POR LO QUE "TELESENTINEL", TENDRÁ LA OBLIGACION DE NOTIFICAR VÍA TELEFÓNICA A LAS PERSONAS PROPORCIONADAS POR "EL CLIENTE" SEGÚN SUS INSTRUCCIONES Y POR ELLO ESTE ÚLTIMO ESTÁ CONCIENTE EN QUE "TELESENTINEL", NO PROMETE NI DECLARA QUE LAS PERSONAS SEÑALADAS POR EL "CLIENTE", RESPONDERÁN A LA LLAMADA DE EMERGENCIA, POR TAL MOTIVO "EL CLIENTE" LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "TELESENTINEL" DERIVADA DE ESE HECHO, ASÍ COMO TAMBIEN LIBERA A "TELESENTINEL" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD COMO RESULTADO DE LA OMISION O DEMORA DE LA RESPUESTA, POR ELLO EN CASO DE QUE LA CENTRAL DE MONITOREO RECIBA UNA SEÑAL DE ALARMA PROVENIENTE DE "LA UBICACION" MONITOREADA, "TELESENTINEL" REALIZARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: A) LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN MANIFESTAR QUE PARA LOS FINES DE CONTROL, DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA SE GRABARA CUALQUIER LLAMADA TELEFÓNICA QUE SE REALICE ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE LA CENTRAL DE VIGILANCIA RECIBA UNA SEÑAL DE ALARMA, PROVENIENTE DE "LA UBICACION" MONITOREADA, B) "TELESENTINEL" LLAMARA A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE APAREZCAN EN LA BASE DE DATOS DE ALARMA QUE SE ENCUENTRA INCORPORADA EN LA HOJA DE PROCEDIMIENTOS PROPORCIONADA POR "EL CLIENTE" Y A LAS DEMÁS AGENCIAS DE EMERGENCIA DE LA MANERA QUE A CONTINUACION SE DETALLA: 1.-RECIBIDA LA SEÑAL DE ALARMA POR LA CENTRAL DE VIGILANCIA, "TELESENTINEL" LLAMARA TELEFÓNICAMENTE A "EL CLIENTE" EN "LA UBICACION" MONITOREADA, O EN SU CASO DONDE SE HAYA SEÑALADO, CON LA FINALIDAD DE QUE LA PERSONA QUE RESPONDA LA LLAMADA, SE IDENTIFIQUE Y PROPORCIONE EL CÓDIGO DE SEGURIDAD CORRECTO (CONTRASEÑA) Y DE ESTE MODO PRECISE SI NECESITA LA AYUDA O NO Y SIENDO ESTE ÚLTIMO EL CASO, "TELESENTINEL" NOTIFICARÁ A LAS AUTORIDADES LOCALES O DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTES, PARA A QUE RESPONDAN AL LLAMADO DE EMERGENCIA Y POR UNA SOLA OCASION LLAMARÁ A LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA PROPORCIONADOS POR "EL CLIENTE", PARA QUE DICHAS PERSONAS TAMBIEN RESPONDAN A LA EMERGENCIA SOLICITADA; 2.- SI "EL CLIENTE" RESPONDE A LA LLAMADA, SE IDENTIFICA Y DA EL CÓDIGO CORRECTO(CONTRASEÑA) Y NO SOLICITA AYUDA, NO SE SOLICITARÁ EL APOYO POLICÍACO O DE CUALQUIER OTRO QUE APAREZCA EN LA BASE DE DATOS DE ALARMA DE LA HOJA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTO SEGUIDO SE REGISTRARÁ LA LLAMADA A LA CENTRAL COMO FALSA ALARMA; 3.-PARA EL CASO DE QUE EL TELÉFONO NO CONTESTE, ESTE OCUPADO O LA PERSONA QUE CONTESTE, NO SE IDENTIFIQUE O SE IDENTIFIQUE Y NO PROPORCIONE EL CÓDIGO DE SEGURIDAD CORRECTO, "TELESENTINEL" HARÁ TODO LO POSIBLE POR NOTIFICARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD POLICÍACAS, LOCALES, ESTATALES O FEDERALES, EN LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA QUE APAREZCAN EN LA HOJA DE PROCEDIMIENTOS DE "TELESENTINEL", Y ASÍ MISMO LLAMARA POR UNA SOLA OCASION A LOS TELÉFONOS DE EMERGENCIA PROPORCIONADOS POR "EL CLIENTE"; 4.- UNA VEZ QUE HA SIDO NOTIFICADA LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDE Y/O A LAS PERSONAS SEÑALADAS POR "EL CLIENTE", DEL EVENTO EN CUESTIÓN, "TELESENTINEL" NO TENDRÁ OBLIGACION ADICIONAL DE LLAMAR A OTROS NÚMEROS QUE NO APAREZCAN EN LA HOJA DE PROCEDIMIENTOS; 5.-IGUALMENTE A CRITERIO Y A DISPONIBILIDAD DE "TELESENTINEL", SE ENVIARÁ A UN FUNCIONARIO A FIN DE VERIFICAR EN "LA UBICACION" LA CAUSA DE LA SEÑAL DE ALARMA; 6.-EN CASO DE QUE "EL CLIENTE" DESEE CONTRATAR OTROS SERVICIOS PARA RESPUESTAS DE MONITOREO A UNA SEÑAL RECIBIDA, TALES COMO RESPUESTA EMERGENCIAS MEDICAS, ESTAS SE HARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR "EL CLIENTE"; 7.-"EL CLIENTE" AUTORIZA A "TELESENTINEL" A LUBERAR LA INFORMACION CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR EL PRIMERO, ALA POLICIA, AL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS A HOSPITALES Y SERVICIOS DE EMERGENCIA MEDICA O CUALQUIERA OTRA DEPENDENCIA DE EMERGENCIA, EXONERANDO A "TELESENTINEL" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESPECTO ALA DIVULGACION DE DICHA INFORMACION 8.- "EL CLIENTE" RECONOCE Y ACEPTA QUE "TELESENTINEL", NO ACEPTA RESPONSABILIDAD ALGUNA, DERIVADA DE LA RESPUESTA DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS CON LA NOTIFICACION O ENVÍO DE PARAMÉDICOS, DOCTORES Y OTRO PERSONAL MÉDICO Y/O SERVICIO DE AMBULANCIA, CON MOTIVO DE LA RECEPCIÓN DE UNA SEÑAL DE ALARMA MÉDICA.

**SEPTIMA- OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE":** "EL CLIENTE" RESPETARÁ Y OBEDECERÁ TODAS LAS INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE "TELESENTINEL" LE DESCRIBA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "EL EQUIPO", COOPERANDO CON "TELESENTINEL" PARA EL MONITOREO Y VIGILANCIA DE "LA UBICACION" VIGILADA, COMPROMETIÉNDOSE APROBAR "EL EQUIPO" UNA VEZ AL MES, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES PROPORCIONADAS POR "TELESENTINEL" POR LO QUE EL NO REALIZAR DICHA PRUEBA EN EL TIEMPO SEÑALADO, LIBERA A "TELESENTINEL" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA GARANTIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE "EL EQUIPO" Y ASÍ MISMO "EL CLIENTE" SE COMPROMETE ANO INTERFERIR NI DAÑAR DE FORMA ALGUNA "EL EQUIPO" NI PERMITIR QUE OTRAS PERSONAS LO DAÑEN O LO INTERRUMPAN Y MUCHO MENOS QUE SEA CAMBIADA "LA UBICACION" DEL MISMO, SIENDO RESPONSABLE POR SU NEGLIGENCIA EN EL CUIDADO DEL BUFN FUNCIONAMIENTO DE "EL EQUIPO", POR LO QUE CUALQUIER GASTO PARA LA REMODELACION, COMPOSTURA O REINSTALACION, SERÁ SUFRAGADO POR "EL CLIENTE". LAS TARIFAS DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA "TELESENTINEL" ESTARAN ALA VISTA Y A DISPOSICION DE EL PÚBLICO EN GENERAL.

**OCTAVA- RESPONSABILIDAD Y LIQUIDACION DE DAÑOS:** 1) "TELESENTINEL" NO ACTÚA COMO ASEGURADOR O COASEGURADOR, POR LO TANTO NO GARANTIZA QUE "EL EQUIPO" PROPORCIONADO, POR SI SOLO, PREVENDRÁ O IMPEDIRÁ SINIESTRO ALGUNO, PUESTO QUE NO ESTA DISEÑADO PARA ESE FIN, POR ELLO AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁ A ELECCION DE "EL CLIENTE". SI ASÍ LO DESEA EL CONTRATAR UN SEGURO DE SU ELECCION, PARA CUBRIR SUS PERDIDAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO DE "LA UBICACION" MONITOREADA; ASÍ COMO LOS DAÑOS A INMUEBLES O MUEBLES DE TERCEROS CERCANOS A LA MISMA. 2) "TELESENTINEL", NO SE HACE RESPONSABLE POR LA INCERTIDUMBRE EN EL TIEMPO DE RESPUESTA DE SU PERSONAL. DEPARTAMENTO DE POLICIA O BOMBEROS O CUALQUIER OTRO SEÑALADO EN EL CASO DE QUE ESTOS SEAN REQUERIDOS POR LA SEÑAL RECIBIDA EN LA ESTACION DE VIGILANCIA. 3) "EL CLIENTE" ESTA CONCIENTE QUE ES POCO PRACTICO Y EXTREMADAMENTE DIFICIL FIJAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MONITOREO. DEBIDO ENTRE OTRAS COSAS A: A) EL MONTO POCO CIERTO DEL VALOR DE LA PROPIEDAD DE "EL CUENTE" O DE TERCEROS, QUE PUDIERA PERDERSE, ROBARSE, DISTRIBUIRSE, DAÑARSE O VERSE AFECTADOS POR SINIESTROS; II) LA INCAPACIDAD DE APLICAR CUALQUIER PARTE, EN CASO DE HABERLA, DE ALGUNA PERDIDA QUE SE PUDIERA CAUSAR POR LA OMISION DE "TELESENTINEL" EN LA OPERACION DE "EL EQUIPO" Y; III) LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA "TELESENTINEL". 4) POR TANTO SI EXISTIERE ALGUNO DAÑO COMO RESULTADO DE ERRORES, OMISIONES YA SEA DE CONDUCTAS ACTIVAS O PASIVAS DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA DE PARTE DE "TELESENTINEL", SU PERSONAL, SUBORDINADOS, EMPLEADOS, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, FACTORES O DEPENDIENTES, ESTA SERÁ LIMITADA HARTA LA CANTIDAD DEL 10% DEL VALOR DEL SERVICIO ANUAL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, MONTO QUE SE FUJA COMO LIQUIDACION DE DAÑOS Y NO COMO PENALIZACION. 5) DICHA LIQUIDACION ESTA CONDIONADA A LA VIGENCIA DE EL CONTRATO Y SE EXTINGUE CON EL MISMO DERIVADO DE LO ANTERIOR, "EL CLIENTE" SE OBLIGA A LIBERAR A "TELESENTINEL", SU PERSONAL, SUBORDINADOS, EMPLEADOS, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, FACTORES O DEPENDIENTES, DE CUALQUIER RECLAMACION Y/O JUICIO ESTABLECIDO POR PARTES O TERCEROS QUE NO TENGAN NADA QUE VER CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO LIBERA A "TELESENTINEL" DE CUALQUIER RECLAMACION DERIVADA DEL DISEÑO DE "EL EQUIPO".

**NOVENA-IMPUESTOS, PERMISOS Y MULTAS:** SERÁ POR CUENTA DE "EL CLIENTE" EL PAGO DE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, USO O PROPIEDAD Y CUALQUIERA OTRO IMPUESTO DERIVADO DE "EL EQUIPO" Y A LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SERÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS DE TELEFONIA O CUALQUIER OTRO DE LA COMPAÑIA TELEFÓNICA Y/O LA RED CELULAR Y/O AL A RED SATELITAL Y/O ALA RED RADIAL QUE CONECTE ALAS INSTALACIONES DE "EL CLIENTE" CON LA CENTRAL DE VIGILANCIA, ASÍ COMO CUALQUIER AUMENTO AL PRECIO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS Y CUALQUIERA OTRO CONCEPTO QUE SE REQUIERA PARA MANTENER EN FUNCIONAMIENTO "EL EQUIPO" DE "LA UBICACION" MONITOREADA ASÍ MISMO PARA EL CASO DE QUE "EL EQUIPO" ACTIVE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ALGUNA PENALIDAD O MULTA, EN CONTRA DE "EL CLIENTE" O "TELESENTINEL", ESTO POR PARTE DE CUALQUIER AUTORIDAD LOCAL O GUBERNAMENTAL SIENDO POR CUENTA EXCLUSIVA DE "EL CLIENTE". TODAS LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUESEAN NECESARIOS ADQUIRIR, TRAMITAR O RENOVAR, CON RELACION AL EQUIPO Y A LOS SERVICIOS A PRESTAR MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LO EN LA MEDIDA QUE ESTOS CARGOS NO SE INCLUYEN EN LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO; "TELESENTINEL" ACEPTA QUE "TELESENTINEL" LE PODRÁ TRASLADAR ESTOS GASTOS ADICIONALES SI EXISTIERON O LLEGASEN A EXISITR LA REFERENCIA SERÁ A LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE Y PARA EL CASO DE QUE "EL CLIENTE" NO MANTENGA DICHAS LICENCIAS O PERMISOS, LOS CUALES DIFIEREN A LOS PERMISOS CON QUE CUENTA "TELESENTINEL" PARA LLEVAR A CABO SU OBJETO SOCIAL, LIBERARA DE TODA RESPONSABILIDAD A "TELESENTINEL" CON RESPECTO DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y COMO CONSECUENCIA LÓGICA, DARÁ POR TERMINADO EL OBJETO DE ESTE "INSTRUMENTO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVARLO A CABO, SIENDO OBLIGACION DE "TELESENTINEL" NOTIFICARLA EL CLIENTE" CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACION, ESTA SITUACION PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**DECIMA-DESTRUCCION DE LA CENTRAL DE VIGILANCIA:** AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN PRECISAR, QUE PARA EL CASO DE DESTRUCCION O PÉRDIDA DE LAS INSTALACIONES O DE LAS CONEXIONES QUE CONECTEN A "EL EQUIPO" CON LA MISMA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE TAL FORMA QUE IMPOSIBILITAN A "TELESENTINEL" A PRESTAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS, QUEDARA EXONERADA ESTA ÚLTIMA, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD FRENTE A "EL CLIENTE", QUEDANDO CANCELADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION ALGUNA PARA "EL CLIENTE", TENIENDO ESTE ÚLTIMO EL DERECHO AL REEMBOLSO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE CUALQUIER CARGO PAGADO A "TELESENTINEL", DURANTE LA INTERRUPCION DEL SERVICIO Y SOLO A PETICION POR ESCRITO DE "EL CLIENTE".

**DECIMA PRIMERA-INCUMPLIMIENTO O TERMINACION:** SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO: I) EN CASO DE QUE "EL CLIENTE", VIOLÉ O INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; II) POR EL MAL USO Y ABUSO EN EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE "EL EQUIPO"; III) FALTA DE CUALQUIER PAGO O CUOTA MENSUAL, ASÍ COMO CUALQUIERA OTRO ADEUDO DERIVADO DE LOS SERVICIOS OPCIONALES O DE REPARACIONES DE "EL EQUIPO", O CUALQUIER MULTA O IMPUESTO DERIVADO DEL SERVICIO PROPORCIONADO; IV) SI DICHAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO PREVALECN POR UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, LOS CUALES EMPEZARÁN A CONTAR A PARTIR DE QUE "TELESENTINEL" COMUNIQUE POR CUALQUIER MEDIO A "EL CLIENTE" DE ESTOS ACTOS, SE DARÁN POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE PREVIA NOTIFICACION A "EL CLIENTE", PUDIENDO "TELESENTINEL" RESTITUIR "EL EQUIPO" QUE SEA DE SU PROPIEDAD, SIN QUE PARA ELLO MEDIE DECLARACION JUDICIAL, ASÍ COMO REQUERIR EL PAGO DEL RESTO DE LAS CUOTAS QUE RESTAREN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; V) EN EL CASO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "TELESENTINEL" TENDRÁ EL DERECHO DE REPROGRAMAR Y/O DESCONECTAR "EL EQUIPO" DE "EL CLIENTE" A FIN DE QUE YA NO SE PUEDA COMUNICAR CON LA ESTACION DE VIGILANCIA, TENIENDO "TELESENTINEL" EL DERECHO DE COBRAR A "EL CLIENTE LA CANTIDAD DE \$300 MN, POR CONCEPTO DE GASTOS DE DESCONEXION Y; VI) PARA EL CASO DE QUE "EL CLIENTE" IMPIDA CON ACTOS U OMISIONES, LA REPROGRAMACION O DESCONEXION DE "EL EQUIPO", ESTE SERÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS GASTOS EROGADOS POR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MONITOREO, SIN LA OBLIGACION DEPARTE "TELESENTINEL" PARA DAR LAS ALARMAS DE EMERGENCIAS EN "LA UBICACION" CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE ADEUDO "EL CLIENTE" SERA REPORTADO AL BURO DE CRÉDITO

**DECIMA SEGUNDA- RESTRICCIONES:** AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN PRECISAR, QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO EXISTE MALA FE NI DOLO MANIFIESTOS Y POR ELLO SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL MISMO. Y POR ELLO "EL CLIENTE" SE COMPROMETE ANO VARIAR NI MODIFICAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y MUCHO MENOS CEDER, TRASPASAR, VENDER, ARRENDAR, COMPROMETER EN ARBITRIOS O TRANSMITIR LOS DERECHOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A TERCEROS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA CONTRAVENCION A LO AQUI ESTIPULADO, ACARREARÁ LA RESCISION IMPUTABLE A "EL CLIENTE". "TELESENTINEL" SE RESERVA EL DERECHO ADICIONAL DE SUBCONTRATAR CUALQUIER INSTALACION Y/O SERVICIO, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE INSTALACION DE "EL EQUIPO", EL MONITOREO, LA RESPUESTA Y/O EL MANTENIMIENTO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "TELESENTINEL" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR ESTE HECHO.

**DECIMO TERCERA- PRESTACION ADICIONAL:** AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "TELESENTINEL" PODRÁ PRESTAR UN SERVICIO ADICIONAL DE AMBULANCIA TERRESTRE A "EL CLIENTE" SIN COSTO, ÚNICAMENTE POR EL TRASLADO DEL PACIENTE HACIA EL HOSPITAL QUE INDIQUE "EL CLIENTE" AL PRESTADOR DE ESTE SERVICIO ADICIONAL, LOS GASTOS ORIGINADOS POR LA EMERGENCIA DENTRO DE LA AMBULANCIA SERÁN POR CUENTA DE "EL CLIENTE". LOS GASTOS DE HOSPITAL Y DEMÁS GASTOS QUE SE GENEREN SERÁN DE LA COMPLETA RESPONSABILIDAD DE "EL CLIENTE", SIENDO "EL CLIENTE" EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE ESTOS, PARA CUBRIR NECESIDADES DE URGENCIA MEDICA PRESENTE O FUTURA, ESTANDO DE ACUERDO "EL CLIENTE" QUE PARA ELLO SE CONTRATE CON UNA COMPAÑIA TOTALMENTE EQUIPADA Y CAPACITADA CON PERSONAL PROFESIONAL SIENDO EL CASO DE QUE "EL CLIENTE" ACEPTA EN ESTE MOMENTO QUE EN CASO DE SOLICITAR LOS SERVICIOS DE ESTA PRESTACION, LOS RIESGOS POR CONCEPTO DE LA MISMA, LOS ASUME BAJO SU RESPONSABILIDAD. EXIMIENDO DE CUALQUIER OBLIGACION A "TELESENTINEL" POR CUALQUIER NEGLIGENCIA MEDICA QUE PUDIERA OCASIONAR EL PRESTADOR DE ESTE SERVICIO; DICHO SERVICIO ADICIONAL SE PRESTARÁ POR PARTE DE "TELESENTINEL"ÚNICAMENTE UNA VEZ AL AÑO, PRESTÁNDOSE ESTE SERVICIO A CUALQUIER FAMILIAR O PERSONA QUE INDIQUE "EL CLIENTE" Y QUE SE REFIERA A LA UNIDAD MONITOREADA.

**DECIMA CUARTA-DE "LA UBICACION":** "EL CLIENTE" SEÑALA QUE EL DOMICILIO EN DONDE SERÁ PRESTADO EL SERVICIO DE MONITOREO VÍA TELEFÓNICA E INSTALADO "EL EQUIPO" PARA LA VIGILANCIA, SERÁ EL UBICADO EN:

CALLE: \_\_\_\_\_

COLONIA: \_\_\_\_\_

DELEGACION: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

ESTADO: \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

Y POR LO TANTO ESTE SITIO SERÁ CONSIDERADO "LA UBICACION", PARA EFECTOS DEL CONTRATO.

**DECIMA QUINTA-** EN EL CASO DE TRATARSE DE UN MONITOREO RESIDENCIAL, EL PANEL DE CONTROL QUEDARA PROGRAMADO EN FUNCION "STAY AWAY", ACEPTANDO "EL CLIENTE" QUE CONOCE Y RECONOCE DE ESTA FUNCION EN CASO DE REQUERIR "EL CLIENTE" QUE EL PANEL SE programe EN UNA FORMA DISTINTA, DEBERÁ DE MANIFESTARLO POR ESCRITO PARA QUE SE REALICEN LOS CAMBIOS DE PROGRAMACION NECESARIOS, SIN NINGUN COSTO PARA ESTE ÚLTIMO "EL CLIENTE" EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A "TELESENTINEL" CUANDO EL SISTEMA DE ALARMA ESTE EN MODO DE "STAY AWAY" CASA AUSENTE"; EN EL ENTENDIDO DE QUE EL SISTEMA ALARMA NO QUEDA FUNCIONANDO EN SU TOTALIDAD Y TODO LO OCURRIDO EN LAS ÁREAS INTERNAS PROGRAMADAS EN FUNCION DE "STAY AWAY" Y NO PODRÁ SER DETECTADO Y REPORTADO A LA CENTRAL DE VIGILANCIA.

**DECIMA SEXTA- INSTALACIONES POR TERCEROS:** EN CASO DE QUE "EL EQUIPO" DE "EL CLIENTE" NO HAYA SIDO INSTALADO POR "TELESENTINEL", ESTA EMPRESA NO REALIZA DECLARACION ALGUNA RESPECTO A QUE "EL EQUIPO" FUNCIONARÁ CORRECTAMENTE Y POR ELLO "TELESENTINEL" SE RESERVA EL DERECHO DETERMINAR CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES MEDIANTE NOTIFICACION ESCRITA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACION.

**DECIMA SÉPTIMA- INDEMNIZACION DE TERCEROS:** "EL CLIENTE" SE OBLIGA A INDEMNIZAR Y A MANTENER EN PAZ YA SALVO A "TELESENTINEL" A SU PERSONAL, FACTORES O DEPENDIENTES Y/O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS Y CONTRA CUALQUIER RECLAMACION Y/O JUICIO ENTABLADO POR PARTE O ENTIDADES QUE NO HAYAN FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO (TERCEROS). ESTA DISPOSICION TAMBIEN APLICA A LAS RECLAMACIONES CON BASE EN DEFECTOS DE DISEÑO INSTALACION REPARACION, OPERACION, MONITOREO O FALTA DE OPERACION DE SISTEMA O EQUIPO, YA SEA QUE ESTA RECLAMACION SE BASE DE MANERA ACTIVA O PASIVA, ÚNICA O CONJUNTA, MANIFESTACION CONTRIBUCION INDEMNIZACION O RESPONSABILIDAD ESTRICTA O DE PRODUCTO, POR PARTE DE "TELESENTINEL" SU PERSONAL, FACTORES O DEPENDIENTES Y/O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS Y PREVALECEERÁ A LA TERMINACION O VENCIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO ESTA ACEPTACION PARA INDEMNIZAR A "TELESENTINEL" CONTRA RECLAMACIONES DE TERCEROS, NO APLICARAN EN EL CASO DE QUE EN "LA UBICACION" SE ENCONTRESE UN EMPLEADO DE "TELESENTINEL" Y QUE DICHS DAÑOS O PERDIDAS SE DEMUESTREN SEAN RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LOS ACTOS DE DICHO EMPLEADO.

**DECIMA OCTAVA- JURISDICCION:** LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, ESTÁN DE ACUERDO EN PRECISAR QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL CLIENTE" PRIMERO DEBERÁ AGOTAR LA ETAPA CONCILIATORIA ANTE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y UNA VEZ AGOTADO DICHO PROCESO, AMBAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DEL DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER. ADEMÁS ESTÁN DE ACUERDO EN SEÑALAR QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO Y SUPLETORIAMENTE EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA ENTIDAD.